

840-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas del veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, provincia de Alajuela, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO FUERZA NACIONAL celebró el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110170403	ASTRID CHAVARRIA VARGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	401140847	JUAN PEDRO CHAVARRIA OTAROLA
TESORERO PROPIETARIO	401070916	ANA LORENA VARGAS MORERA
PRESIDENTE SUPLENTE	402190062	DIEGO CHAVARRIA VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	110110667	ANA CRISTINA GONZALEZ MEZA
TESORERO SUPLENTE	107880606	MARVIN ALEXIS OBANDO ARAYA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110170403	ASTRID CHAVARRIA VARGAS
TERRITORIAL	401140847	JUAN PEDRO CHAVARRIA OTAROLA
TERRITORIAL	401070916	ANA LORENA VARGAS MORERA
TERRITORIAL	402190062	DIEGO CHAVARRIA VARGAS
TERRITORIAL	110110667	ANA CRISTINA GONZALEZ MEZA

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de los señores Robert Fernando Vargas Varela, cédula de identidad número 503890228 como fiscal propietario y Yorleny Alfaro Rosales, cédula de identidad número 602150850 como fiscal suplente, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en

el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a dichos puestos, por lo cual deberán aportarse los documentos referidos o bien celebrar una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de fiscal, propietario y suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/jfg/gag
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref., No.: 5631, 5763, 5769-2018